



LMS/FMF/EVU/MOF/fmf



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DEL L. G. B. O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA

373

RANCAGUA, 10 DIC. 2018

**VISTOS:**

1º) Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 2º) Ley N° 19.880 de 2003 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3º) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4º) Ley N° 21.053 de 2017, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; 5º) Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto del sector público vigente; 6º) Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; 7º) Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; 8º) Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; 9º) Memorandum N° 21-CC/2018 de la Coordinadora de la Unidad regional de Ciudadanía Cultural al Asesor Jurídico regional; 10º) Convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito el 10 diciembre 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Coltauco; 11º) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 208 de 03 diciembre 2018 de la Coordinadora de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2º Que, el artículo 7 de la ley citada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3º Que, el artículo 13 de dicha Ley señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

**4°** Que en ese sentido, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, tiene la necesidad, de acuerdo a sus funciones de generar vínculos estratégicos, con distintos organismos regionales, a fin de que dichas alianzas contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Lo anterior encuentra respaldo legal en el artículo 14 de la ley 21.045 de 2017, el cual, señala "Que corresponderá a cada Secretaría Regional Ministerial: Colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación".

**5°** Que asimismo, el Programa Acceso Regional, dependiente de la Unidad de Ciudadanía Cultural, tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente, promoviendo el arte y la cultura como un derecho para todas y todos los habitantes de la región de O'Higgins. El programa pone énfasis en la participación de comunidades rurales, migrantes, afrodescendientes y pueblos originarios así como, incorporación de diferentes actores y el trabajo intersectorial con otros servicios públicos, municipios e instituciones públicas y privadas.

**6°** Que, en ese sentido, la Unidad regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, a través de su programa Acceso Regional pretende compatibilizar tanto las alianzas estratégicas como objetivo primordial y a su vez el fortalecimiento de las escuelas de difusión artística en diversos sectores de la región de O'Higgins, todo con la finalidad de promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares y la música nacional.

**7°** Que, para lograr dicha alianza, la SEREMI requiere la colaboración y participación de la Municipalidad de Coltauco, lo anterior, considerando que su Alcalde es Presidente de la Asociación de Municipalidades de la región de O'Higgins MURO'H, como asimismo considerando que en dicha Municipalidad se encuentra la Escuela de Difusión Artística, circunstancia que la convierte en una alianza estratégica para con la SEREMI.

**8°** Que por otro lado y en relación a lo anterior, existe la necesidad de efectuar para Navidad de 2018, en conjunto con la Municipalidad de Coltauco, la actividad denominada "Conciertos de Navidad", compuesta por 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional. En ese sentido logra relevancia la realización de clínicas y presentación del tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

**9°** Que por otro lado, la Municipalidad de Coltauco, por convicción y por mandato, asume con vocación de excelencia e integrante de su misión, la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social como parte fundamental de su misión institucional.

**10°** Que la Municipalidad de Coltauco en ejercicio de sus atribuciones, ha definido como estratégico el apoyo a las actividades que tengan por objeto la promoción, elaboración y materialización de la música nacional y regional, junto con poseer la Escuela de Cultura y Difusión Artística de la región.

**11°** Que, con base en los considerandos precedentes, se suscribió el 10 diciembre de 2018 un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y la Municipalidad de Coltauco, para la realización de 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional, a cargo del tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

**12°** Que el Convenio ya citado, tiene por objeto la colaboración y transferencia de recursos de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Coltauco, para la organización y ejecución de la actividad denominada "Conciertos de Navidad", compuesta por 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica

nacional, realizada por el tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

Las presentaciones y realización de clínica serán en la Municipalidad de Coltauco, Pumanque y Quinta de Tilcoco, donde el tenor Tito Beltrán realizará a su vez, "Clínicas" con la "Escuela de Cultura y difusión artística de Coltauco"; la Escuela Municipal F-372 Pumanque y la Orquesta Sinfónica Municipal de Quinta de Tilcoco.

Lo anterior, según el siguiente detalle: Concierto Pumanque: MARTES 11 de Diciembre 2018; Concierto Coltauco: MIÉRCOLES 12 de Diciembre 2018 y Concierto Quinta de Tilcoco: JUEVES 13 de Diciembre.

**13°** Que la Autoridad regional, tiene facultad legal para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, lo cual, se configura en el caso en comento.

**14°** Que por otro lado se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, salvo las excepciones señaladas en dicha resolución, la cual, resulta obligatoria en el presente convenio.

**15°** Que, en virtud de lo anterior, habiendo disponibilidad presupuestaria, según Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 208 del 03 diciembre 2018 de la Coordinadora de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins y según lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, ya mencionado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y la Municipalidad de Coltauco, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO DEL LIBERTADOR G. B. O'HIGGINS**

**- E -**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**

En Rancagua de Chile, a 10 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, Región del Libertador General B. O'Higgins, en adelante "la SEREMI", representada para estos efectos por su Secretaria Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, doña Lucía Muñoz Sandoval, ambas domiciliados en Gamero N° 551, Rancagua, Región del L. G. B. O'Higgins, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coltauco, en adelante "la MUNICIPALIDAD", R.U.T. [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde, don Rubén Jorquera Vidal, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Coltauco, región del L. G. B. O'Higgins, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural,

fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que, el artículo 7 de la ley citada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3° Que, el artículo 13 de dicha Ley señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

4° Que en ese sentido, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, tiene la necesidad, de acuerdo a sus funciones de generar vínculos estratégicos, con distintos organismos regionales, a fin de que dichas alianzas contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Lo anterior encuentra respaldo legal en el artículo 14 de la ley 21.045 de 2017, el cual, señala "Que corresponderá a cada Secretaría Regional Ministerial: Colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación".

5° Que asimismo, el Programa Acceso Regional, dependiente de la Unidad de Ciudadanía Cultural, tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente, promoviendo el arte y la cultura como un derecho para todas y todos los habitantes de la región de O'Higgins. El programa pone énfasis en la participación de comunidades rurales, migrantes, afrodescendientes y pueblos originarios así como, incorporación de diferentes actores y el trabajo intersectorial con otros servicios públicos, municipios e instituciones públicas y privadas.

6° Que, en ese sentido, la Unidad regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, a través de su programa Acceso Regional pretende compatibilizar tanto las alianzas estratégicas como objetivo primordial y a su vez el fortalecimiento de las escuelas de difusión artística en diversos sectores de la región de O'Higgins, todo con la finalidad de promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares y la música nacional.

7° Que, para lograr dicha alianza, la SEREMI requiere la colaboración y participación de la Municipalidad de Coltauco, lo anterior, considerando que su Alcalde es Presidente de la Asociación de Municipalidades de la región de O'Higgins MURO'H, como asimismo considerando que en dicha Municipalidad se encuentra la Escuela de Difusión Artística, circunstancia que la convierte en una alianza estratégica para con la SEREMI.

8° Que por otro lado y en relación a lo anterior, existe la necesidad de efectuar para Navidad de 2018, en conjunto con la Municipalidad de Coltauco, la actividad denominada "Conciertos de Navidad", compuesta por 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional. En ese sentido logra relevancia la realización de clínicas y presentación del tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

9° Que por otro lado, la Municipalidad de Coltauco, por convicción y por mandato, asume con vocación de excelencia e integrante de su misión, la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social como parte fundamental de su misión institucional.

10° Que la Municipalidad de Coltauco en ejercicio de sus atribuciones, ha definido como estratégico el apoyo a las actividades que tengan por objeto la promoción,

elaboración y materialización de la música nacional y regional, junto con poseer la Escuela de Cultura y Difusión Artística de la región.

11° Que, con base en los considerandos precedentes, el presente convenio pretende generar una alianza de colaboración y a su vez, transferir recursos a la Municipalidad de Coltauco, para la realización de 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional, a cargo del tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

12° Que tal colaboración, transferencia de recursos y participación propuesta por la SEREMI, fue aceptada por la Municipalidad de Coltauco, por intermedio de su Alcalde en su calidad de representante legal de ésta última.

13° Que la Autoridad regional, tiene facultad legal para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, lo cual, se configura en el caso en comento.

14° Que ambas partes juzgan adecuado suscribir un respectivo convenio de colaboración y transferencia de recursos que formalice las acciones conjuntas ya realizadas y las futuras en relación con los eventos mencionados ut supra,

**LAS PARTES ACUERDAN** suscribir el siguiente

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

#### **PRIMERO: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y transferencia de recursos de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Coltauco, para la organización y ejecución de la actividad denominada "Conciertos de Navidad", compuesta por 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional, realizada por el tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

Las presentaciones y realización de clínica serán en la Municipalidad de Coltauco, Pumanque y Quinta de Tilcoco, donde el tenor Tito Beltrán realizará a su vez, "Clínicas" con la "Escuela de Cultura y difusión artística de Coltauco", la Escuela Municipal F-372 Pumanque y la Orquesta Sinfónica Municipal de Quinta de Tilcoco.

#### **SEGUNDO: Actividades, fecha y lugar de realización.**

La SEREMI y la Municipalidad de Coltauco realizarán y ejecutarán en conjunto las actividades objeto de este Convenio.

El horario e itinerario tentativo para la realización de dichas actividades será el siguiente:

##### **Concierto Pumanque**

MARTES 11 de Diciembre 2018

15:00 horas. Clínica con Escuela Municipal F-372 Pumanque.

Duración aproximadamente 45 minutos.

19:00 horas. Concierto en Gimnasio Municipal, Av 11 de septiembre s/n Pumanque.

##### **Concierto Coltauco**

MIÉRCOLES 12 de Diciembre 2018

17:00 hrs. Clínica en la Escuela de Cultura y Difusión Artística Av República de Chile 233, Coltauco.

Duración aproximadamente 45 minutos.

20:00 hrs. Concierto en Plaza de Armas de Coltauco.

##### **Concierto Quinta de Tilcoco**

JUEVES 13 de Diciembre

17:00 hrs. Clínica se realizará con la Orquesta Sinfónica Municipal.

Duración aproximadamente 45 minutos.

20:00 hrs. Concierto en el frontis de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, ubicada en Manuel Flores N°50.

### **TERCERO: Requerimientos presupuestarios.**

La SEREMI, declara que la ejecución de las actividades colaborativas objeto de este Convenio, presenta los siguientes requerimientos presupuestarios internos, correspondiente al Programa N° 01, Otros convenios, cuya imputación corresponde a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01 del presupuesto vigente, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087.

### **CUARTO: Obligaciones de la SEREMI.**

Serán obligaciones de la SEREMI:

- a) Realizar las gestiones y acciones pertinentes para financiar, organizar y materializar el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, particularmente las señaladas en la cláusula primera y segunda.
- b) Entregar a la Municipalidad de Coltauco, la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, dentro de tres (3) días hábiles de tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio, plazo que excepcionalmente se puede prorrogar, si las necesidades del Servicio lo ameritan. Dicho monto tiene por finalidad financiar parte de la organización y ejecución de la actividad denominada "Conciertos de Navidad", compuesta por 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional, realizada por el tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".
- c) Actuar por intermedio de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, como contraparte técnica de la Municipalidad de Coltauco, para coordinar las acciones conjuntas tendientes a lograr el objeto del presente convenio.
- d) Cooperar con la Municipalidad de Coltauco para la adecuada materialización de las obligaciones de ésta última.
- e) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Coltauco.**

Serán obligaciones de la Municipalidad de Coltauco:

A) Ejecutar y realizar las gestiones necesarias, para la contratación del artista, organización y ejecución de la actividad denominada "Conciertos de Navidad", compuesta por 3 Clínicas de música y 3 Conciertos de Navidad que precisamente potencien y promuevan la música clásica nacional, realizada por el tenor lírico nacional, don Ernesto Beltrán Aguilar, más conocido como "Tito Beltrán".

Considerando que la SEREMI, transferirá a la Municipalidad de Coltauco la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), ésta última, deberá realizar las providencias necesarias y pagar la contratación de Tito Beltrán.

B) Actuar por intermedio del Encargado de Cultura de la Municipalidad, como contraparte técnica de la SEREMI, para coordinar las acciones conjuntas.

C) Ejecutar con sus mejores esfuerzos y competencias, y en colaboración con la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, difusión y auspicio, necesarias para promover y promocionar las acciones objeto de este Convenio.

D) Incluir durante el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, el logo institucional de la SEREMI y/o del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

E) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

F) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el presente convenio.

G) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, 1(UN) Informe Final, que a continuación se indica:

- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de enero de 2019, salvo caso fortuito o fuerza mayor.**

I) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de la actividad, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución de la actividad.

**SEXTO: Fecha de presentación informe final.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución de la actividad y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe Final como plazo máximo el día 31 de ENERO 2019, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el cual, deberá contener:

a) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

b) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas.

c) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de la actividad, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

La/el SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Municipalidad de Coltauco por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

**SEPTIMO: Contrapartes Técnicas.**

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte de la SEREMI estará a cargo de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y por parte de la Municipalidad de Coltauco, el Director de la Escuela de Cultura y Difusión Artística.

**OCTAVO: Modificación de Convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso, al presente Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, el cual, surtirá efectos, una vez aprobado dicho documento. En caso de existir caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización las actividades objeto del presente convenio, las partes comparecientes podrán suspender, cancelar y/o modificar la fecha de realización de tales actividades.

**NOVENO: Administración de recursos financieros.**

Para la ejecución del presente Convenio, la SEREMI, transferirá la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), a la Municipalidad de Coltauco, sin perjuicio de ello, en lo restante, y para cumplir el objeto del presente convenio, cada parte podrá disponer, incrementar o administrar los recursos financieros necesarios para cumplir con sus aportes comprometidos según las estimaciones que estime necesaria.

**DECIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto jurídico exento que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, será emitido por la SEREMI, sin perjuicio de la tramitación interna de la Municipalidad de Coltauco y permanecerá vigente hasta el término y cumplimiento total de su objeto.

Ello no obstará a que las partes reconozcan como válidas las acciones conducentes al objeto del Convenio, que hayan ejecutado previamente a su suscripción.

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada.**

Cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término anticipado al presente acuerdo, argumentando y acreditando el incumplimiento de obligaciones de la otra parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Reconocimiento y difusión.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza y soporte referido a la actividad objeto del convenio, que se realice antes y durante la vigencia de este Convenio, las partes especificarán que las acciones que integran el objeto del Convenio han sido realizadas en colaboración por ambas y posicionarán sus emblemas, pancartas y demás material visual en forma igualitaria.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilios.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO CUARTO: Estructura y ejemplares del Convenio.**

El presente Convenio se redacta en quince cláusulas y se suscribe en cuatro originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

**DECIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de doña Lucía Muñoz Sandoval para comparecer en representación de la SEREMI de Las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Rubén Jorquera Vidal, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Coltauco, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 5741 del 06 diciembre de 2016 de la Municipalidad de Coltauco.

Previa lectura, las partes comparecientes firman y ratifican en señal de aceptación.

HAY FIRMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE** por la Unidad regional de Ciudadanía Cultural de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de la actividad, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018, modificada por Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJESE ESTABLECIDO**, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte de la SEREMI de la Cultura las Artes y el Patrimonio, estará a cargo de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y por parte de la Municipalidad, el Encargado de Cultura de tal entidad.

Finalmente la Unidad regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, será la contraparte administrativa en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.



**ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPUTESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**LUCIA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
DEL L. G. B. O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad regional de Ciudadanía Cultural.
- Unidad regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Departamento de Ciudadanía Cultural NC (digital).
- Interesada.



